



280

Carta N°

Ant.: Solicitud N° AK004T-0001024

Santiago,

- 6 ABR 2017

Señor.

Presente.

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento de información pública, ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 de nuestro servicio, bajo el folio N° AK004T-0001024 de fecha 16 de marzo de 2017, mediante la cual indica:

**"Estimados quisiera por favor que envíen evaluación realizada para cargos de PROFESIONAL DE LÍNEA UNIDAD DE DESEMPEÑO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y JEFE/A UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE DESEMPEÑO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS."**

**Observaciones:**

**"Desde el área de selección de personal me informaron que obtuve un total de 38 puntos en la evaluación curricular. Puntaje que no me concuerda ya que debería a ver obtenido mucho mas según mi experiencia y mi Cv. Por lo cual pido por favor que se revise y que pueda ver la evaluación que se hizo con mi postulación."**

En razón de lo anterior, puedo informar a Ud., que sin perjuicio de la respuesta proporcionada, a través del correo electrónico de "Selección de Personal" de este Servicio, con fecha 14 de marzo de 2017, en consideración a vuestra consulta efectuada por este medio, sobre su puntaje obtenido en la etapa curricular de los procesos de selección de los cargos Profesional de Línea del Departamento de Administración y Finanzas, y de Jefe/a de la Unidad de Tesorería del Departamento de Administración y Finanzas, es preciso indicar que ambos procesos de selección externo, publicados el 02 de marzo de 2017, se encuentran en la etapa de evaluación psicolaboral, significando con ello, que dichos procesos no han concluido. De esta manera estamos impedidos como Servicio de hacer entrega de las pautas de evaluación de la etapa requerida, ya que se tratan de procesos que no han finalizado, conforme lo dispuesto en el artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285, el que establece "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción*

de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”

Sin embargo, el avance de este lo puede revisar en nuestra página web específicamente en el link:

<http://www.sename.cl/web/trabaja-en-sename/>

Finalmente indicar, que si bien es cierto en las bases de postulación se establece un calendario del proceso, este documento también establece que el calendario puede sufrir modificaciones, lo que no alterará el Proceso de Selección.



Se despide atentamente de usted,

**SOLANGE HUERTA REYES**  
Directora Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

ARM/CNP/JLS/MHE/MBG/GEP/LC  
**Distribución:**

- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Carlos Navarro Pérez
- Unidad de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Personas